

**LA JUSTICIA PRESENTE Y FUTURA DESDE LA ÓPTICA**  
**DE LOS FUNCIONARIOS JUDICIALES**

Comunicación a cargo de Eduardo Pablo Jiménez<sup>1</sup>

**EL ROL DE LOS FUNCIONARIOS EN EL CONTEXTO DE UN SERVICIO DE  
JUSTICIA QUE LANGUIDECE**

(Los funcionarios también son operadores esenciales del  
derecho a la jurisdicción de los habitantes de la Nación)

"Ay de nosotros, secretarios penales,  
si no nos gustara lo que cotidianamente  
hacemos"

MACA

San Salvador de Jujuy, 1/10/92

**I**  
**GENERAL**

Si pretendiésemos efectuar un balance con referencia al estado actual del Servicio de Justicia, y sus proyecciones futuras, teniendo en cuenta que es en ése contexto donde se enmarca la realización constitucional de la regla preambular que invita a "afianzar la justicia", debiéramos reconocer la negativa y al menos desorientada situación que nuestro Poder Judicial viene arrastrando desde hace ya varias décadas, y agigantándose en los tiempos presentes.

Ha señalado ya el maestro Augusto Morello<sup>2</sup>, que esta caótica situación serpentea entre las ideas de "colapso" y "resignación", y es desde allí que pretendemos aportar ideas para remontar ésos alicaídos espacios, en un intento de coincidencia que reúna la profesión de fe democrática, la adecuada y sistémica participación funcional de los equipos

---

<sup>1</sup> Eduardo Jiménez es Juez Federal de 1° Instancia en el Juzgado Federal N° 2, de la ciudad de Mar del Plata. Es también docente e investigador en la Universidad nacional de Mar del Plata.-

<sup>2</sup> Morello, Augusto Mario: Estudios de Derecho Procesal. Edit. Platense, 1998, Tomo II, Capítulo LXIII, pag.965

de trabajo de la justicia, y la eficiencia en la gestión de la agencia judicial.

Sabemos también que por lo general, han sido más las circunstancias que motivaron impedimentos para generar cambios, que los "alientos" esperados para promoverlos. En éste sentido coincidimos nuevamente con Morello en cuanto destaca la ausencia de motivación en muchos jueces, y la creencia, cada vez más acentuada, de que al sistema neoliberal en que nos hemos instalado, no le importa demasiado la buena estrella del servicio de justicia

Y se trata justamente de iniciar caminos contrarios a las propuestas que procuran desalentar las visiones institucionales y democráticas, en pos de una remanida idea de "eficiencia" descontextuada de los valores de la democracia y la participación.

Así, ha de ser rescatado el valor fundante que le cabe en este punto a nuestra justicia, que no sólo está constituida por - buenos y malos - jueces, sino también por - buenos y malos - secretarios, y por supuesto, el resto del personal que compone la agencia judicial

El presente trabajo intenta aportar, desde el rol que le cabe al Secretario, a la reivindicación del registro institucional y jerárquico que necesariamente debe recuperar el Poder Judicial, si es que nuestra sociedad democrática pretende sobrevivir.

## II

### ROL DEL SECRETARIO EN EL PROCESO DEMOCRÁTICO

Al momento de preguntarnos ¿cuál es el rol asignado a los Secretarios en el contexto del proceso democrático? Podemos responder desde las formalidades expuestas en el código ritual y el Reglamento para la Justicia Nacional, o bien desde la "muestra" eficiente que nos brinda el quehacer cotidiano en tribunales.

Desde lo funcional, cabe acotar que el Secretario posee dos roles que distinguen su accionar en el Juzgado, de aquel que despliega el Juez en su carácter de titular de la dependencia.

Así, al Actuario le incumbe la custodia de los efectos que ingresan por Secretaría en el contexto de las causas en trámite, y también, el ejercicio de su función "fedataria" que se ejerce en los comparendos, compartiendo asimismo con el prosecretario el importante rol de la firma de los

"cargos" que ofrecen en esas circunstancias, fecha cierta a las presentaciones judiciales.

Pero la realidad del trámite judicial, impone al Secretario como un funcionario que además de ejercer sus roles "propios", actúa como un canal de gestión eficiente en la ordenación del trabajo de Secretaría, evacuando las consultas a los profesionales que así lo requieren.

Es el Secretario quien conoce al personal desde el hecho del trabajo cotidiano, imparte las reglas básicas del trabajo para que el Prosecretario lo distribuya, defiende a su personal al momento de evaluar la generación de conflictos y meritar ascensos, y es defendido también por la dotación en una modalidad de interacción sistémica que integra a la dependencia, como grupo de trabajo, en el que deben ser delimitados los roles de coordinación y gestión eficiente

Por ello, entendemos nosotros que más que un "eficiente colaborador del Juez" que de hecho lo es, en la generalidad de los casos, el Secretario "integra con el Juez" la dependencia judicial desde sus roles propios, pero principalmente desde aquellos de coordinación y enlace, que son los que permiten un funcionamiento armónico del Juzgado

En éste sentido, el proceso democrático se integra con un Secretario capacitado en los nuevos roles de gestión participativa, que arbitra canales de colaboración, más que órdenes en la dependencia, utilizando su posición de autoridad para vincular a su personal, con los abogados litigantes y el Juez quien de esa manera, se encuentra habilitado en forma eficiente para dictar sentencia útil, en un espacio razonable de tiempo dado el colapso institucional en que se encuentre el servicio de Justicia en la Argentina.

Por otra parte, es el Secretario quien debe principalmente instruir a su personal, al cabal conocimiento jurídico para producir proyectos de resoluciones y despachos. En ése contexto, y bajo la guía del Secretario, el despachante deja de ser un autómatas, para ser una personalidad que deduce adecuadas respuestas a los planteos de los litigantes.

Finalmente, el secretario de los espacios democráticos no puede descuidar la atención al ciudadano que concurre a tribunales. En ésta exasperada sociedad del fin del milenio, todo el sistema democrático ha entrado en crisis. El ciudadano lo sabe y destila sus pesares ante quien lo quiera escuchar. Ahí el Secretario, en forma conjunta con el prosecretario, han de instruir al personal para que el trato en el tribunal permita asumir al ciudadano que su paso por la justicia del caso, es un derecho que puede ejercer, y no una tortura que inevitablemente debe padecer si quiere intentar

el reconocimiento de una prerrogativa que supone con derecho a reclamar.

De esta manera, quien decide tener una entrevista con el Juez, lo hará en los casos estrictamente necesarios, ya que sus dudas razonables habrán sido evacuadas en primer lugar por quien conduce la mesa de entradas, en segundo término por el prosecretario actuante, y luego por el Secretario, quien brindará informe al Juez a fin de que llegado el caso, evacúe la inquietud del ciudadano afianzando así la regularidad de los modos de tutela jurisdiccional impuestos por la Constitución en beneficio de todos.

#### IV

#### REFLEXIONES FINALES

Se ha dicho, y en especial referencia ahora al específico rol de los Secretarios penales, que viven penando el apremio constante del reloj, que inexorablemente sitúa su marcha en contra de su voluntad

Y es cierto, pues el Secretario Penal se ve sometido de cotidiano, a la "presión" de los abogados, de los detenidos y de los empleados

También es real, y esto referido a la generalidad de los Actuarios, que su condición de "fusibles" les importa el castigo casi inmediato respecto de todo error deslizado aún incidentalmente, y asimismo que son omitidos al momento de la disculpa, o felicitación esporádica: solucionado el problema, ¿quien recuerda ahora a los eventuales imputados por la falta?

¿Serán los Secretarios personas sin derechos, y con todas las obligaciones?

Estas situaciones nos invitan nuevamente a recorrer la necesidad de integrar en forma realista los roles en el Juzgado, teniendo presentes allí los ejes sistémicos de actuación en los espacios de la justicia democrática, ya que las formas son constantemente invadidas por las realidades, y los nuevos espacios postmodernos que pretenden imponerse deben ser adecuadamente tamizados por las reglas de la convivencia democrática, ya que la eficiencia requiere también de espacios éticos que la enmarquen.

Y es en ese tránsito donde debemos reivindicar el rol del Secretario Judicial, que si bien no ha sido mencionado en el texto de la Constitución Nacional, se constituye hoy - sin duda alguna - en un importante artífice de la recuperación de la sociedad democrática Argentina.

Por su misión integradora dentro de la agencia judicial, lo que lo debe perfilar necesariamente como "Secretario del Juzgado" y no como erróneamente se lo sindicaba "Secretario del Juez"

Aunque son ambos - a no dudarlo - quienes solamente en conjunto edificarán los espacios de la justicia democrática que todos los argentinos esperamos transitar de aquí y en más

Eduardo Pablo Jiménez